



Al contestar cite el No. 2024-05-003278

Tipo: Salida Fecha: 21/06/2024 07:50:32 AM  
Trámite: 16062 - AVISO APERTURA  
Sociedad: 890802377 - AUTOMOTRIZ CALDAS Exp. 24240  
Remitente: 670 - INTENDENCIA REGIONAL DE MANIZALES  
Destino: 6701 - ARCHIVO MANIZALES  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 670-000030

## AVISO

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA  
REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO  
19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto 2024-05-003185  
del 14 de junio de 2024**

### A V I S A:

- Que la sociedad **AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR SAS, NIT. 890802377-2** con domicilio en **Manizales - Caldas**, fue admitida a un proceso de Acuerdo de Reorganización Empresarial regido por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, mediante **Auto 2024-05-003185 del 14 de junio de 2024**.
- Que se ordenó la Coordinación de los procesos de reorganización de la sociedad AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S., NIT: 890802377-2, con los procesos de reorganización de la sociedad D.G. ANDINA AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT: 900645824-5, y la persona natural único accionista y representante legal de ambas sociedades CLAUDIA MARIA GOMEZ GOMEZ C.C. 30.301.951.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 y el **Auto 2024-05-003185 del 14 de junio de 2024**, las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por la representante legal de la persona jurídica deudora.
- Que los acreedores pueden comunicarse con la señora CLAUDIA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica deudora, quien cumplirá las funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: Carrera 23 #34-07 Manizales - Caldas, Correo electrónico: [gerencia@caldasmotor.com](mailto:gerencia@caldasmotor.com) / Teléfono: 606 8842100.
- Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el Artículo 19 Numeral 2, de la Ley 1116 de 2006.
- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 17 de la citada Ley.

El presente aviso **SE FIJA** en un lugar visible de la Intendencia Regional Manizales y en la página web de la superintendencia de sociedades

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección Baranda Virtual - Avisos, por el término de **cinco (5) días hábiles**, a las 8:00 a.m. del día **21 DE JUNIO DE 2024** y **SE DESFIJA** el día **27 DE JUNIO DE 2024 DE 2024**, a las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.



**EDILBERTO NAVARRO RODRIGUEZ**  
Secretario Administrativo y Judicial Principal

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
P3840